

ANEXO 5**Certificado de grado consolidado**

D./D.^a
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

D./D.^a
N.R.P.:, funcionario/a
del Cuerpo/Escala,
con fecha, ha consolidado
el Grado Personal, encontrándose el reconocimiento
del mismo en tramitación.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, firmo la presente certificación en a ... de de

11652 RESOLUCIÓN de 22 de junio, de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Español de Oceanografía.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Español de Oceanografía (IEO), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, y cuya cobertura se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio,

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio, y 13/1996, de 30 de diciembre, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría General para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico, dirigido a los funcionarios que se relacionan en la base primera, de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria**Primera. Participantes.**

1. De acuerdo con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2005 y que afecta al sector investigación y a tenor de los análisis de distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los supuestos en firme mientras dure la suspensión.

a) Cumplidos los requisitos expuestos anteriormente, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos que figuran en el anexo I de esta Orden.

Podrán solicitarse, por orden de preferencia, los puestos que se incluyen en el citado anexo, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del grado personal consolidado o del nivel del puesto que se estuviera desempeñando.

b) A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función

administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.Cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Situaciones administrativas de los participantes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, sólo podrán participar en el presente concurso los funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo con destino definitivo, salvo los supuestos siguientes:

- Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- Que hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de familiares, de acuerdo con la modificación introducida en la Ley 30/1984 por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, durante el período de excedencia sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participan si es de carácter definitivo.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios especiales sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que este último destino se encuentre en el ámbito de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

6. Están obligados a participar en este concurso:

6.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa a quienes se notifique el presente concurso.

6.2 Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional que no participen o que, aún participando no obtengan puesto, podrán ser adscritos a las vacantes que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y dirigidas a la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía, se presentarán en el plazo de quince días hábiles en el Registro General de dicho Instituto, Avda. de Brasil, n.º 31, 28020 Madrid, o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

4. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo municipio, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

6. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos.

7. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta. Fases del concurso y baremo de valoración.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

A. Primera fase.—Valoración de los méritos generales: Para superar la primera fase y acceder a la segunda, será necesario obtener, al menos, una puntuación mínima de 5 puntos.

1. Grado personal consolidado.—Por la posesión de grado personal se adjudicarán los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente 0,10 con un máximo de 3 puntos.

El funcionario que considere tener un grado personal consolidado a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, cuyo reconocimiento se encuentre en tramitación, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su valoración. Esta certificación, según modelo anexo V, será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo Autónomo o por la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas cuando dichos grados se hayan adquirido por el desempeño de puestos adscritos a los funcionarios en las Relaciones de Puestos de Trabajo, de conformidad con el artículo 21.1.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. En el supuesto de que dicho grado sea superior o inferior a los extremos del intervalo fijado para el correspondiente grupo de titulación en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, deberá valorarse el grado correspondiente a los niveles máximo y mínimo, respectivamente, de dicho intervalo.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por estar destinado, desde hace más de un año, con nombramiento acordado por la autoridad competente, en un puesto dentro del ámbito organizativo para el que se convocan los puestos, 1 punto. A estos efectos se consideran puestos pertenecientes al ámbito organizativo los incluidos en la relación de puestos de trabajo del IEO.

b) Por estar actualmente, o haberlo estado en algún momento anterior, destinado, con nombramiento acordado por la autoridad

competente, en el puesto que se convoca realizando las funciones del mismo, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

c) Se concederá hasta un máximo de cuatro puntos por el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponden los puestos convocados o de similar contenido técnico o especialización, potenciándose los del área igual a la de los puestos convocados sobre los procedentes de funciones con similar contenido técnico. En la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en el destino desempeñado con carácter definitivo o provisional.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo II), así como el resto de los anexos, de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Comisión de Valoración en cualquier momento podrá contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas que puedan seguir planteadas serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

3. Antigüedad.—Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, se valorará con 0,20 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.—La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 3 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria en el apartado correspondiente del anexo I, sin cuyo requisito no podrán ser valorados, y en los que se haya expedido diploma-certificación de asistencia o aprovechamiento o impartición.

Caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

Por la superación o participación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento, 0,25 puntos por cada curso.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, 0,50 puntos por cada curso.

B. Segunda fase.—Valoración de los méritos específicos: No se podrá adjudicar ningún puesto de trabajo a quien no obtenga en este segunda fase una valoración mínima de cinco puntos.

Se valorarán los méritos específicos que se determinan en el anexo I de esta convocatoria, alegados por los concursantes que hayan superado la primera fase, hasta un máximo de diez puntos.

La Comisión de Valoración podrá opcionalmente citar a alguno de los solicitantes para la realización de entrevistas, con el fin de valorar los méritos específicos alegados y su adecuación a las características del puesto solicitado, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

La valoración de los méritos se efectuará mediante puntuación obtenida de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, desechándose la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Quinta. Acreditación de méritos.

1. Méritos generales: Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación según modelo que figura como Anexo IV de la presente Orden, y que deberá ser expedida por:

a) Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales.

b) Por la Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

c) Por la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y por los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) Por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u organismo competente, respecto del personal en situación de servicio en Comunidades Autónomas.

e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y excedencia forzosa, serán expedidas por las Unidades de Personal del Departamento u organismo a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de AISS o a Cuerpos adscritos a la Secretaría General de la Administración Pública o procedentes de la situación de expectativa de destino.

En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la citada Secretaría General, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo, que también las expedirán a los procedentes de la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares y servicios especiales, las certificaciones serán expedidas por las Unidades donde el funcionario tenga su reserva de puesto de trabajo.

2. Méritos específicos: Los méritos específicos se valorarán si son los adecuados a las características del puesto o puestos solicitados (entre los que podrán figurar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc.) siempre que resulten debidamente acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

A efectos de la valoración de los méritos deberá, asimismo, adjuntarse una relación de la documentación aportada, según el modelo incluido como anexo III. Todos los documentos que se acompañen a la solicitud para participar en el presente concurso habrán de ajustarse al tamaño DIN-A4, y habrán de estar escritos por una sola de sus caras.

Sexta. Adjudicación de puestos.

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. Comisión de valoración.—La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación, será realizada por una Comisión de valoración compuesta por:

Presidente: El Secretario General del Instituto Español de Oceanografía o persona en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Instituto Español de Oceanografía, que actuarán para todos los puestos.

Secretario: Un funcionario del Instituto Español de Oceanografía.

Asimismo, podrá formar parte de la Comisión de valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuentan con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente. Para ello deberán remitir los datos de la persona propuesta como miembro en el plazo de diez días desde la publicación de la convocatoria a la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía. El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

La Comisión de valoración podrá utilizar los servicios de asesores o colaboradores designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, y que actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Las puntuaciones otorgadas se reflejarán por la Comisión en el Acta o Actas que se levanten al efecto.

Por Resolución de la Subsecretaría del Departamento se efectuará el nombramiento de los participantes en la Comisión de Valoración.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena. Adjudicación de puestos.

8.1 La propuesta de adjudicación de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida sumando los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

8.2 Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

8.3 Asimismo, podrán declararse desiertos aquellos puestos que se hayan ocupado para hacer frente a otras formas de provisión previstas por el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo o en los términos previstos en la Resolución conjunta de 15 de febrero de 1996, de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Hacienda, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo.

8.4 Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción por uno u otro puesto se dirigirá a la autoridad a que se refiere el punto 1 de la Base Tercera.

8.5 Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicios.

Décima.

1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el del cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y el grupo de titulación.

2. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicio el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, podrá conceder una prórroga en el plazo de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya obtenido destino en el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Organismo convocante del presente concurso, que excepcionalmente, y por causas justificadas, podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Duodécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas.

Decimotercera.—Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 14-01-2005, B.O.E. del 28), la Directora general del Instituto Español de Oceanografía, Concepción Soto Calvo.

Sra. Directora general del Instituto Español de Oceanografía.

ANEXO I

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	MINISTERIO U OO.AA. CENTRO DIRECTIVO/SUBDIRECCIÓN GENERAL PUESTO DE TRABAJO	N. C. D.	C. E. ANUAL (€)	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	T. PUESTO	T. A D M O N	ADS- CRIP- CION GRU- PO	ADS- CRIP- CION CUER- PO	ADECUACIÓN A CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO		CURSOS
											MÉRITOS	P. M A X	
1	1	MADRID	MEC/IEO SECRETARIA GENERAL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	26	8.514,00	RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES ECONÓMICOS Y DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	N	AE	AB	EX11	EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICA DE EXPEDIENTES DE PAGOS DE FONDOS A JUSTIFICAR Y DE CAJA FIJA. EXPERIENCIA A NIVEL DE ADMINISTRADOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOROLLA DE LA I.G.A.E. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE FINANCIACIÓN DE I+D+I	3 2 3 2	. ASESORÍA FINANCIERA . EFICACIA DEL TRABAJO EN EQUIPO
2	1	MADRID	MEC/IEO SECRETARIA GENERAL JEFE DE SERVICIO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	26	8.514,00	GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO	N	AE	AB	EX11	EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE TESORERÍA, CONTROL FR FONFOD, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OPERACIONES DE LAS CAJAS PAGADORES, GESTIÓN DE CUENTAS BANCARIAS. EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SIC 2), APERTURA Y CIERRE DE LA CONTABILIDAD ANUAL, CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES, ELABORACIÓN DE LA CUENTA ANUAL.	2 2 6	. SIC 2 LEY DE REGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN GESTIÓN PRESUPUESTARIA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA CINCO NET PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGALIDAD PRESUPUESTARIA

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	MINISTERIO U OO.AA. CENTRO DIRECTIVO/SUBDIRECCIÓN GENERAL PUESTO DE TRABAJO	N. C. D.	C. E. ANUAL (€)	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	T. PUESTO	T. ADMON	ADS. CRIPCIÓN GRUPO	ADS. CRIPCIÓN CUERPO	ADECUACIÓN A CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO				CURSOS	
											MÉRITOS			P. M A X		
3	1	STA. CRUZ DE TENERIFE	MEC/IEO CENTRO OCEANOGRÁFICO DE CANARIAS JEFE SERVICIO GESTIÓN	28	8.791,32	GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL DEL CENTRO	N	AE	AB	EX11	EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE ANTIPODOS DE CAJA FIJA, PAGOS EN FIRME Y PAGOS A JUSTIFICAR EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA EN CONTROL Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REGIMEN INTERIOR, REGISTRO, ARCHIVO, MANTENIMIENTO, SUMINISTROS, ETC.	3	3	2	2	LEY DE REGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EXCEL

ANEXO II
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ORDEN B.O.E CONCURSO ESPECÍFICO
IMPORTANTE: LEER INSTRUCCIONES AL DORSO ANTES DE RELLENAR LA PRESENTE SOLICITUD.

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO O ESCALA	GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	TELÉFONO DE CONTACTO (PREFIJO)		GRADO
DOMICILIO PARTICULAR (CALLE Y NÚMERO)		MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO ACTUAL	NIVEL	MODO DE PROVISIÓN	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL O UNIDAD ASIMILADA			LOCALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL U ORGANISMO AUTÓNOMO		MINISTERIO O COMUNIDAD AUTÓNOMA	

PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR SEGÚN ANEXO 1)

PREFE-RENCIA	Nº ORDEN PUESTO	ADSCRIP. CUERPO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1		EX				
2		EX				
3		EX				
4		EX				

PARTICULARIDADES

1º.- Se encuentra exceptuado del período de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la Base Segunda.5

- Por tener destino del ámbito del departamento
- Por haber sido removida de su puesto al que accedí por concurso o libre designación
- Por haber sido suprimido su puesto de trabajo

2ª.- Solicito la adaptación por discapacidad del/de los puestos de trabajo nº

MÉRITOS

1º ANTIGÜEDAD: Por tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Años Meses Días

2º CURSOS DE FORMACIÓN

CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS QUE LO IMPARTIO

3º PERMANENCIA EN PTOS. TRABAJO (Mº, unidad, nivel, Denominación) Fecha toma posesión Fecha de Cese Total Años

CONDICIÓN MI PETICIÓN A D/Dª

CON D.N.I

OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE

PROVINCIA DE

Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo-Solicitud son ciertos.
Lugar, Fecha y Firma

ANEXO II (Continuación)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
2. En “DATOS DEL FUNCIONARIO”, recuadro “Situación Administrativa”, debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:
 - Servicio Activo.
 - Servicios Especiales.
 - Servicios en Comunidades Autónomas.
 - Suspensión Firme de Funciones, indicándose la fecha de terminación de dicha suspensión.
 - Excedencia Voluntaria. Art. 29.3 Ap. Ley 30/84.
 - Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84.
 - Otras situaciones, indicando cuál.
3. En “DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO”, recuadro “modo de provisión”, debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, tales como:
 - Concurso.
 - Libre designación.
 - Redistribución de efectivos.
 - Adscripción provisional.
 - Nuevo ingreso.
 - Reingreso.
4. En “PUESTO/S SOLICITADO/S”, el recuadro correspondiente a la Unidad de Adscripción se rellenará con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo, Dirección Provincial o Territorial a la que corresponda el puesto de trabajo.
5. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente Concurso, deberá venir grapada a la presente solicitud, y tanto una como otra deberá presentarse en tamaño DIN-A4, impresos y escritos por una sola cara.
6. En el recuadro reservado para CURSOS DE FORMACIÓN, habrán de figurar solamente aquellos que para cada puesto de trabajo exige el Anexo I de la Convocatoria. Los demás que se posean y se desee aportar, podrá relacionarlos en el Anexo III.
7. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el B.O.E. como Anexo II de la Convocatoria.

ANEXO III**Documentación que se aporta para cada puesto de trabajo solicitado**

Apellidos y nombre:

Preferencia (1)	Número de orden de puestos (1)	Tipo de documento (2)	Breve reseña de su contenido (3)

(1) Debe coincidir con lo solicitado en el anexo 2

(2) Si se trata de títulos, diplomas, certificados, publicaciones, etc.

(3) Detallando concisamente el contenido de documentación, haciendo referencia al año de expedición y el organismo o autoridad que la expide.

Podrán utilizarse cuantas hojas se precise, en modelo DIN-A4, escritas a máquina.

A N E X O IV**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**D./D^a**CARGO:****CERTIFICO:** Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre:		D.N.I.:	
Cuerpo o Escala:	Grupo:	N.R.P.:	
Administración a la que pertenece: (1)	Titulación Académica: (2)		

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA. Fecha Traslado:	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: F.Terminación periodo suspensión
<input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. Ley 30·84 Fecha de cese servicio activo		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, Art.29.4 Ley 30·84: Toma de posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo: (3)	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones			

3.- DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4):			
Denominación del puesto:	Fecha Toma de Posesión:	Nivel del puesto:	
Municipio:			
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5):			
a) Comisión de Servicios en: (6)		Denominación del Puesto:	Nivel del puesto:
Municipio:		Fecha Toma de Posesión:	
b) Reingreso con carácter provisional en			
Municipio:		Fecha Toma de Posesión:	Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el art.63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov.		<input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto	<input type="checkbox"/> Por supresión del puesto
Denominación del Puesto:		Fecha Toma de Posesión:	Nivel del Puesto:

4.- MERITOS (7)

4.1. Grado Personal :	Fecha Consolidación: (8)					
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)						
DENOMINACION	S.GRAL.O UNIDAD ASIMILADA	CENTRO DIRECTIVO	NCD	AÑOS	MESES	DIAS
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria						
CURSOS			CENTRO			
4.4. Antigüedad: tiempo de servicios reconocidos en la Admón del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:						
ADMINISTRACION	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DIAS	
TOTAL AÑOS DE SERVICIOS: (10)						

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden de _____, B.O.E. del día _____

OBSERVACIONES AL DORSO: SI () NO ()

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV (Continuación)

Observaciones (10) y (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Admón. a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C .Administración del Estado
A .Autónomica
L .Local
S .Seguridad Social

- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación o nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresadas en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los cinco últimos años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO V

Certificado de grado consolidado

D./D.^a
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, D./D.^a
N.R.P.: funcionario/a del Cuerpo/Escala
con fecha, ha consolidado el Grado Personal
encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, firmo la presente certificación en a ... de de

11653 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Subsecretaría, que rectifica la de 19 de mayo de 2005, por la que se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de asesores técnicos en el exterior por funcionarios docentes, convocado por Orden ECI/421/2005, de 14 de febrero.*

Por Resolución de fecha 19 de mayo de 2005, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos y las puntuaciones definitivas de la fase general del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de asesores técnicos en el exterior por funcionarios docentes, convocado por Orden ECI/421/2005 de 14 de febrero (B.O.E de 25 de febrero).

Vistas las reclamaciones presentadas y recibidas con posterioridad a la citada resolución de 29 de mayo de 2005,

Esta Subsecretaría ha resuelto su rectificación en los siguientes términos:

Primero.—Rectificar la puntuación definitiva obtenida en el apartado 3.3.b) del baremo de méritos de la fase general de D. Miguel A. Lafuente Rosales, con D.N.I. 17827946, funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que aparecía incluido en la relación definitiva de aspirantes admitidos al citado concurso de méritos, en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice: «apartado 3.3.b), 0,25 puntos y puntuación total 5,80». Debe decir: «apartado 3.3.b), 0,30 puntos y puntuación total 5,85».

Segundo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2005.—El Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

Sres. Subdirectores Generales de Personal Docente e Investigador y de Cooperación Internacional.

11654 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Subsecretaría, que corrige la de 19 de mayo de 2005, por la que se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso de méritos para la provisión de puestos de personal docente en el exterior, convocado por Orden ECI/367/2005, de 14 de febrero.*

Por Resolución de fecha 19 de mayo de 2005, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos y las puntuaciones definitivas de la fase general del concurso de méritos para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior, convocado por Orden ECI/367/2005, de 14 de febrero (Boletín Oficial del estado del 23 de febrero).

Observados errores y vistas las reclamaciones presentadas en plazo y recibidas con posterioridad a la citada Resolución de 19 de mayo de 2005,

Esta Subsecretaría ha resuelto su rectificación en los siguientes términos:

Primero.—Considerar excluido de la relación definitiva de aspirantes admitidos al citado concurso de méritos a D. Juan Belmonte Guardiola, con D.N.I. 5103630, funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en situación de excedencia voluntaria, al no reunir el requisito general de participación exigido en la Base primera, apartado c), de la Orden de la convocatoria.

Segundo.—Rectificar las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase general por los participantes que figuran en el anexo I a esta Resolución y que aparecían incluidos en la relación definitiva de aspirantes admitidos que participan desde los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero.—Rectificar las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase general de los participantes que figuran en el anexo II a esta Resolución y que aparecían incluidos en la relación definitiva de aspirantes admitidos que participan desde el Cuerpo de Maestros.

Cuarto.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2005.—El Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

Sres. Subdirectores Generales de Personal Docente e Investigador y de Cooperación Internacional.